



12/11/2014  
MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
26 NOV. 2014  
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

19 DIC 2014

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

15 DIC 2014

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS

PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 1707

SANTIAGO, 21 DE OCTUBRE DE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.763 que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Ley N° 20.713, del presupuesto para el sector público año 2014.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION - 9 DIC 2014

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	ATO	✓
DEPART. CONTABIL.		✓
SUB. DEP. C. CENTRAL		✓
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	S
IMPUTAC.	
ANOT. POR	S
IMPUTAC.	
DEDUC DTO.	

CONSIDERANDO:

Que las personas que a continuación se indican, "ex Dirigentes Cut", se encuentran en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada:

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase por Gracia, una pensión equivalente a 1.5 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

- 1- Julio Rubén del Carmen Arancibia Arancibia
- 2- Eduardo Alfonso Aravena Sánchez
- 3- Sergio Leandro Formas Ortiz
- 4- José René Meza Medina
- 5- Oscar Rodolfo Ortiz Araya
- 6- Washington Hernaldo Peña Arcos
- 7- Nancy del Carmen Vergara Olmeño

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO

MINISTERIO DE HACIENDA  
ALBERTO ARENAS DE MESA  
MINISTRO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA  
DISTRIBUCIÓN

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

09658 / 2014

OF DE PARTES DIPRES  
26.11.2014 15:33

1

724631